

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000524

Fecha: 08/11/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000524

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa " cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

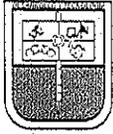
EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

Doctor VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 70.049.009, quien, en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N°. 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Laboratorio de Tecnología en Química, Área Química Analítica y Área Análisis Instrumental, está adscrito al Centro de Laboratorios y Experimentación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Tienen como objetivo general, servir de apoyo para la realización de las diferentes prácticas y de actividades de investigación formativa del Programa Tecnología en Química industrial y de Laboratorio, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas. Este laboratorio se constituye en una unidad de apoyo, el cual a través de sus operaciones y métodos hace posible la validación, construcción o aplicación del conocimiento y apoyo al desarrollo de la academia desde la docencia, la investigación y/o extensión. De este modo, este centro experimental, se hace responsable de garantizar el desarrollo práctico experimental de algunas de las prácticas del Programa en mención.
2. Que en este sentido, se requiere adquirir elementos para el correcto funcionamiento del cromatógrafo de gases, para el uso adecuado del mismo y contribuir al cuidado del patrimonio de la institución y garantizar la calidad de los resultados emitidos, ya que este equipo es utilizado para el desarrollo de las prácticas curriculares de los cursos de Análisis Instrumental y Cátedra en Química Industrial y de Laboratorio del programa de Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio. Así mismo, este equipo se utiliza para el desarrollo de actividades de investigación formativa de los Semilleros de Investigación y del Grupo de Investigación CAMER y sus proyectos de investigación en curso. Es importante precisar, que dicho equipo requiere de diferentes materiales, insumos y suministros para su correcto funcionamiento, de lo contrario no se podría cumplir con algunos de los ejes misionales relacionados con la docencia, investigación y/o extensión.
3. Que es así que, en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades curriculares y de investigación aplicada e investigación formativa (trabajo práctico-experimental) programadas en el laboratorio, se requiere de la compra de materiales e insumos del cromatógrafo de gases como una jeringa para la inyección de muestras desde el automuestreador, este consumible es fundamentalmente necesaria para poner en funcionamiento y operación del equipo de alta tecnología mencionado anteriormente de manera correcta.





RESOLUCIÓN

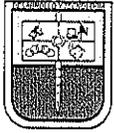
4. Que el literal "g" del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".
5. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".
6. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa, , tal como consta en los estudios previos.
7. Que la empresa **LAB. INSTRUMENT SAS.**, con NIT. 830513999-5, ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.
8. Que el objeto a contratar hace relación directa con el objeto social de la empresa **LAB. INSTRUMENT SAS.**, con NIT. 830513999-5.
9. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Administrativa, mediante Acta N° 21 del 13 de octubre de 2021, estimaron como mecanismo de selección, la contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", debido a que la empresa **LAB. INSTRUMENT SAS.**, con NIT.830.513.999-5, es la representante exclusiva de la marca en Colombia.
10. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el tercer Piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa "cuando no exista pluralidad de oferentes", con la empresa **LAB. INSTRUMENT SAS.**, con NIT.830.513.999-9., representada Legalmente por el Señor **MARIO EDUARDO SARMIENTO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.226 de Bogotá, ubicada en la ciudad de Bogotá., con domicilio en la Calle 56 A No. 74B-32, debidamente constituida con matrícula No. 01444246 del 21 de Enero de 2005, email: labinst@labinstcol.com , cuyo objeto es "Compra de Jeringa, GC, 10uL 0.63 OD, AOC-14/17/20, para el Laboratorio de Tecnología en Química, Área Química Analítica y Área Análisis Instrumental, adscrito al Centro de Laboratorios y Experimentación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid" por el valor de: **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ML (\$ 524.790)**., amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7319 del 11 de octubre de 2021, por el plazo de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días, contados a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de las garantías, sin que se supere el 20 de diciembre de 2021.





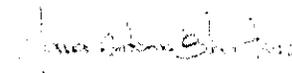
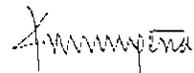
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 591 de 1991.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyectó</p>  <p>Maria Antonia Blair Toro Abogada – Contratista Vicerrectoría de extensión</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Yolanda María Henao Peña Abogada – Contratista Secretaría General</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Claudia Vélez Gallego Jefe Oficina jurídica</p>
---	--	--



